

50-20000

**RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO
No. 019 del 11-06-18**

“Por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”

**REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
No. 004-2018**
DEMANDADO: OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS
C.C: No. 79.651.160

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Meta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, 837 del Estatuto Tributario y Resolución No 002132 del 3 de junio de 2014, proferida por la Dirección Regional Meta.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tiene jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo los artículos 98 de la Ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Oficio con Radicado Interno No.I-2018-049812-5000 de fecha 2018-05-08 de fecha 2018-05-18, la doctora AMIRA GOMEZ HERNANDEZ en calidad de Coordinadora Grupo Financiero Regional Meta envió el expediente a nombre del señor OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.651.160 para que se inicie el proceso administrativo de cobro coactivo en virtud proceso sancionatorio por valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.095.500.00)**.



50-20000

Que mediante Auto del 28 de mayo de 2018 este despacho abocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo de Recaudo de la Regional Meta del ICBF con el fin de hacer efectiva por la obligación contenida en Resolución No. 003956 del 7 de diciembre de 2017 mediante el cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de prestación de servicios No. 274 de 2016 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS identificado con C.C No. 79.651.160 de Bogotá, cuyo objeto es: " Prestar los servicios para desarrollar el Plan de Bienestar Social para los servidores del ICBF Regional Meta durante la vigencia 2016".

Que a dicho proceso en Auto de Fecha 28 de mayo de 2018 se le asignó el numero consecutivo No. 004 de 2018.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra de **OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.651.160 por valor de por valor de **DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.095.500.00)**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 4501005719-3** del Banco Agrario señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal previa citación por correo dirigida a la Calle 14B No. 39-22 Villavicencio Meta o en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.



50-20000

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente resolución no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente resolución.

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los once (11) días del mes de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NORMA JANETH GODOY DIAZ
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Meta

Proyectó y Revisó Norma G.

